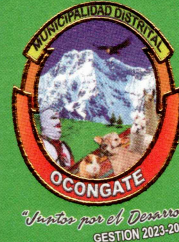




MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2024-MDO/Q

Ocongata, 15 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N° 0138-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 15 de abril del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL VIAJE A LA CIUDAD DE LIMA DEL SR. MOISÉS QUISPE HUALLPA EL DIA 16 DE ABRIL DEL 2024 – ASAMBLEA DE ALCALDES – RECORTE PRESUPUESTAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SR. JOSÉ ARISTA ARBILDO – MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MEF Y CONGRESO DE LA REPÚBLICA; Oficio Múltiple N° 0004-2024-REMURPE/CD, de fecha 01 de abril del 2024, con asunto: CONVOCATORIA DE ALCALDES; MARTES 16 DE ABRIL A HORAS 09:00 AM EN LA CIUDAD DE LIMA – RECORTE PRESUPUESTAL FONCOMÚN, CANON Y REALIZAR PLENO MUNICIPAL, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N.° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos de Gobierno, Promotores de Desarrollo Local con personería de Derecho Público con plena capacidad, para el cumplimiento de su autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

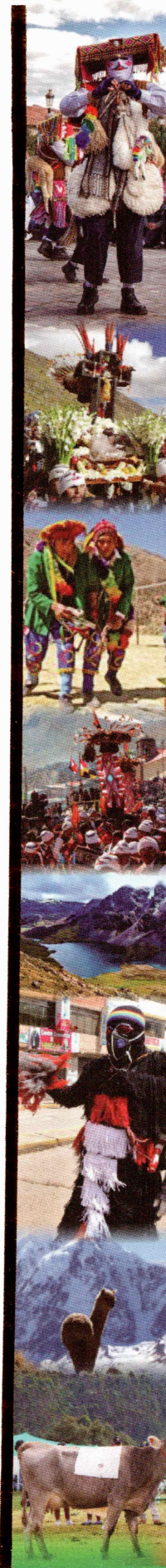
Que, el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, establece, que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el Artículo 20° numeral 20) de la misma Ley, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. En ese sentido, la encargatura se diferencia de la delegación de funciones, que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega. Considerándose como razones voluntarias: salidas fuera de la jurisdicción municipal debidamente autorizadas, vacaciones, licencias otorgadas conforme a ley; y como razones involuntarias: incapacidad física o mental temporal, detención policial, entre otros;

Que, el Artículo 12° acápite segundo de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, establece que el primer Regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del Alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un periodo mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del Alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido;

Que, el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 43 de la Ley N.° 27972, disponen que son atribuciones del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales, aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, dentro de este contexto normativo y escenario de hechos, la ausencia del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de OCONGATE durante los días 16 y 17 de abril del 2024; impedirá; así como





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



no permitirá desarrollar determinadas actividades políticas y actos administrativos dentro de la jurisdicción del Distrito de OCONGATE, por lo que se hace imprescindible encargar el despacho de alcaldía, durante los (02) días de ausencia; tanto más así, se tiene en cuenta, que la encargatura supone la ausencia temporal del Alcalde, y por tanto implica un ejercicio temporal de todas las funciones políticas del Alcalde; por lo que corresponde encargar el Despacho de Alcaldía al Señor Regidor **ALBERTO LUNA APAZA**, que viene a ser el primer Regidor hábil, que sigue en su propia lista electoral; con la finalidad de que asuma el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y por ende cumpla todas las funciones y atribuciones políticas que corresponden al Alcalde, previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, durante el tiempo que dure su ausencia;

Que, en la Opinión Legal N° 0138-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 15 de abril del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL VIAJE A LA CIUDAD DE LIMA DEL SR. MOISÉS QUISPE HUALLPA EL DIA 16 DE ABRIL DEL 2024 – ASAMBLEA DE ALCALDES – RECORTE PRESUPUESTAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SR. JOSÉ ARISTA ARBILDO – MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MEF Y CONGRESO DE LA REPÚBLICA; Oficio Múltiple N° 0004-2024-REMURPE/CD, de fecha 01 de abril del 2024, con asunto: CONVOCATORIA DE ALCALDES; MARTES 16 DE ABRIL A HORAS 09:00 AM EN LA CIUDAD DE LIMA – RECORTE PRESUPUESTAL FONCOMÚN, CANON Y REALIZAR PLENO MUNICIPAL Y EL 17 DE ABRIL DEL 2024, SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE CHIMPA YANAMA, DISTRITO DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO”, ante Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, por lo señalado en el párrafo anterior, el Titular de Pliego estará ausente los días 16 y 17 de abril del presente año; siendo necesario encargar el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ocongate, al Regidor Hábil;

Por estas consideraciones, al amparo de lo dispuesto el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ocongate, al señor **Alberto LUNA APAZA**, en su condición de Primer Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; durante los días 16 y 17 de abril del 2024; con la finalidad de que **asuma las funciones políticas previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972**, en calidad de **ALCALDE ENCARGADO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, notifique con una copia de la presente Resolución al Primer Regidor de la Municipalidad Distrital de Ocongate.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad y en el Panel Informativo (www.muniocoongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

Moisés Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI: 41981685

